



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE85/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R113110 DISTRITACIONES LOCALES Y FEDERAL” Y “L112310 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA LOS PEL 2021-2022”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Covid-19</b>	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consulta Indígena y Afromexicana</b>	Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>CTD</b>	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>Distritación Nacional 2021-2023</b>	Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MAC</b>	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
<b>Protocolo</b>	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:

- I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
- II. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
- III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- V. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- VI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

4. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
5. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, el Consejo General instruyó a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
6. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

En el punto Segundo de ese acuerdo, la CRFE aprobó autorizar a la DERFE, con el apoyo del CTD, previo conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, a realizar los ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, en la medida en que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación, de lo cual, deberá informar a dicha comisión permanente del Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
8. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP para el ejercicio fiscal 2022.
9. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.
10. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.
11. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el Protocolo, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021.
12. **Ajuste de fechas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 22 de noviembre de 2021, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, con el objetivo de reprogramar fechas de diversos eventos, sin necesidad de que se modificara en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del referido proyecto, en términos del punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021.
13. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE172/2021.
15. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
16. **Modificaciones al proyecto específico “R113110 Distritales Locales y Federal”.** Los días 6 de enero y 7 de marzo de 2022, mediante acuerdos INE/JGE01/2022 e INE/JGE58/2022, respectivamente, esta JGE aprobó las modificaciones del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, entre otros proyectos.
17. **Ajustes adicionales de fechas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** Los días 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, con el objetivo de reprogramar fechas de diversos eventos, sin necesidad de que se modificara en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del referido proyecto, en términos del punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021.

## C O N S I D E R A N D O S

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos “R113110 Distritaciones Locales y Federal” y “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Luego entonces, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y los PEL, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), g), h) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la LGIPE; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral, así como las demás que le confiera ésta.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m), q) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV y proponer al Consejo General por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, y de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

En correlación con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 15, numerales 5, inciso b) y 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que la UR presentará a esta JGE el cambio en el proyecto, cuando se realice una ampliación líquida que represente un incremento al presupuesto autorizado al proyecto; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos "R113110 Distribuciones Locales y Federal" y "L112310 Emisión de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO. Motivos para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos “R113110 Distritaciones Locales y Federal” y “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022; para lo cual, a continuación se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.

**I. Modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”.**

En términos del artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, con un presupuesto aprobado de \$30,189,622.00 (treinta millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en elaborar las bases de trabajo consistentes en insumos y reglas operativas que se difundirán a nivel nacional mediante la realización de mesas de trabajo, para la generación de la distritación local y federal, en el marco del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

En primer término, la DERFE manifestó que, mediante Acuerdo INE/JGE58/2022, esta JGE aprobó una modificación al proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, consistente en una ampliación presupuestal de \$12,532,254.00 (doce millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para un monto total aprobado por \$42,721,876.00 (cuarenta y dos millones setecientos veintiún mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto solicitado para la realización de los 23 foros estatales y reuniones informativas y consultivas de la Consulta Indígena y Afromexicana y aplicados durante el periodo de marzo a mayo de 2022.

En ese sentido, durante el mes de marzo, se indica que la DERFE determinó los ajustes al Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, requeridos para dar cumplimiento a las reuniones informativas y consultivas de la Consulta Indígena y Afromexicana, que iniciaron el 15 de febrero y que concluirán el 9 de julio de 2022.

Estos cambios tienen como fundamento el punto Segundo del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, a través del cual, la CRFE autorizó realizar los ajustes al Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 en la medida que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación.

Adicionalmente, se deben llevar a cabo las reuniones de la DERFE, las Comisiones Locales de Vigilancia y de los OPL para la presentación de argumentos de las observaciones de los partidos políticos al primer escenario





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

local y federal de la distritación, cumplir con las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 para las entidades de los bloques del 2 al 6, durante el periodo de abril a agosto de 2022; esta actividad que requiere el traslado de las autoridades locales a las instalaciones del OPL en la Ciudad de México, donde se deberán llevar a cabo las reuniones descritas; además, durante el periodo de mayo a septiembre de 2022, para cumplir con la presentación de argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario local y federal a las entidades de los bloques 1 a 6.

Por otra parte, la DERFE indicó que tuvo que destinarse recurso del propio proyecto para cubrir una presión de gasto no prevista inicialmente, relativa a la selección del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México como Órgano Garante, previsto en el Protocolo, con el cual se suscribió un Convenio de Colaboración por un monto de \$3,480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, de acuerdo con la adecuación presupuestal aprobada por la DEA, a través del Dictamen 009 de fecha 5 de enero de 2021, se llevó a cabo la contratación de 32 Técnicos Especialistas de Distritación Electoral en Juntas Locales Ejecutivas del INE en sendas entidades federativas, durante el periodo del 1º de enero al 30 de abril de 2022.

Sin embargo, debido al aplazamiento de la realización de los foros estatales y reuniones informativas y consultivas de la Consulta Indígena y Afromexicana en el mes de marzo de 2022, y de acuerdo con las modificaciones aprobadas al Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Nacional 2021-2023, es necesario dar continuidad al apoyo de esta plantilla durante el periodo del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de dar correcto cumplimiento al referido Protocolo y la generación del primer y segundo escenarios de distritación electoral local y federal; en consecuencia, se requiere un monto de \$4,771,180.00 (cuatro millones setecientos setenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) para las 32 figuras. Cabe señalar que el cálculo de la plantilla necesaria para dicha actividad ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA.

Adicionalmente, la DERFE señaló que se tienen necesidades en el gasto corriente por \$7,399,197.00 (siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), relacionadas con los requerimientos para concluir los trabajos de las reuniones consultivas e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

informativas de la Consulta Indígena y Afromexicana, así como para realizar las reuniones en las instalaciones del OPL en la Ciudad de México para la presentación de argumentos a las observaciones de las representaciones de los partidos políticos a los primer y segundo escenarios de distritación local y federal, conforme al Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

En este contexto, el proyecto presenta un déficit por \$12,170,377.00 (doce millones ciento setenta mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para estar en condiciones de concluir los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023.

En tal virtud, se desprende que es necesario realizar ajustes al calendario de gasto de los meses de abril a diciembre de 2022. Una parte de esta presión de gasto se cubrirá mediante la transferencia de recursos entre proyectos.

No sobra mencionar que los objetivos y metas del proyecto no se verán afectados con las transferencias solicitadas por la DERFE.

Presupuesto aprobado:	\$30,189,622.00
Ampliación líquida 1:	\$12,532,254.00
Presupuesto modificado 1:	\$30,189,622.00
Presupuesto modificado 2:	\$42,721,876.00
Transferencia entre proyectos:	\$563,442.00
Ampliación líquida 2:	\$11,606,935.00
Presupuesto modificado 3:	\$54,892,253.00

Es así que, a través del Dictamen 067 del 19 de abril de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”.

Adicionalmente, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes correspondientes en los rubros de partidas y programación que correspondan:







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### Capítulo 1000 TIC

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	999	R005	R113110	12101	2,094,012	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501	174,501
'001	999	R005	R113110	13202	335,424										0		335,424
'001	999	R005	R113110	39801	73,029		5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	5,247	20,559
'001	'081	R005	R113110	14101	39,000	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250	3,250
'001	'081	R005	R113110	14105	12,420			2,070		2,070		2,070		2,070		2,070	2,070
'001	'081	R005	R113110	14201	19,560			3,260		3,260		3,260		3,260		3,260	3,260
'001	'081	R005	R113110	14301	7,824			1,304		1,304		1,304		1,304		1,304	1,304
'001	'081	R005	R113110	14302	12,714			2,119		2,119		2,119		2,119		2,119	2,119
'001	999	R005	R113110	14401	4,584	382	382	382	382	382	382	382	382	382	382	382	382

2,598,567 178,133 183,380 192,133 183,380 192,133 183,380 192,133 183,380 192,133 183,380 192,133 183,380 192,133 183,380 192,133 542,869

### Capítulo 2000-6000

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R113110	21101	447,030	41,134	20,567	199,549	153,851	31,929	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	21401	300,699	55,742	27,872	84,905	116,200	15,980	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	21601	85,322	0	0	23,927	47,395	14,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22103	17,000	0	0	7,000	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22104	168,100	0	0	33,550	95,050	39,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22106	545,536	0	0	139,871	353,688	51,977	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	24601	15,032	0	0	3,182	11,850	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	24801	3,000	0	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	25301	4,408	0	0	1,408	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	25401	282,362	0	0	138,526	120,666	23,170	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26102	302,075	0	0	61,773	167,984	72,318	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26103	1,045,086	237,600	118,800	343,276	285,590	59,820	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26104	243,090	0	0	200,800	42,290	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	27101	14,400	0	0	14,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	29301	2,950	0	0	2,950	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	29401	3,400	0	0	3,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	31701	45,768	0	0	11,448	34,320	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	31902	9,000	0	0	1,500	6,000	1,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32201	181,358	0	0	5,158	151,200	25,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32301	10,000	0	0	0	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32302	45,230	0	0	0	43,800	1,430	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32303	18,400	0	0	9,200	0	9,200	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32502	1,031,328	122,400	61,200	193,456	480,772	173,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32503	70,000	0	0	0	70,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32601	20,780	0	0	10,000	9,280	1,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32903	2,682,328	33,000	16,500	1,615,140	122,608	57,080	0	588,000	0	250,000	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33104	8,045,214	687,600	658,800	1,028,814	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000
'001	'081	R005	R113110	33601	146,250	0	0	40,500	95,750	10,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33602	417,485	141,900	70,950	46,660	153,975	4,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33604	753,572	54,900	27,450	398,780	184,942	87,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33901	312,471	42,730	20,815	172,450	61,468	15,008	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	35801	10,900	0	0	6,500	4,400	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	36101	12,000	0	0	1,500	10,500	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37101	539,688	165,000	75,000	194,188	105,500	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37201	45,760	3,600	10,800	8,560	16,800	6,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37501	1,051,982	168,750	112,500	434,225	269,007	67,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37504	272,800	0	0	98,900	85,625	88,275	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	38301	3,698,291	1,062,042	531,021	1,149,718	947,510	8,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	39202	103,142	0	0	87,925	11,732	3,485	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44102	5,041,361	1,541,400	770,700	978,425	1,192,376	558,460	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44105	324,100	108,000	54,000	53,600	64,500	44,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44501	2,817,455	1,378,172	789,910	415,798	214,203	19,372	0	0	0	0	0	0	0
					<b>31,186,153</b>	<b>5,843,970</b>	<b>3,366,885</b>	<b>8,217,612</b>	<b>6,390,182</b>	<b>2,119,504</b>	<b>630,000</b>	<b>1,218,000</b>	<b>630,000</b>	<b>880,000</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 2000-6000  
Debe decir:

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R113110	21101	554,435	41,134	20,567	199,549	153,851	95,199	44,135	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	21401	355,814	55,742	27,872	84,905	116,200	43,005	28,090	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	21601	111,582	0	0	23,927	47,395	26,985	13,275	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22103	27,000	0	0	7,000	10,000	0	10,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22104	214,600	0	0	33,550	95,050	60,000	26,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	22106	702,844	0	0	139,871	353,688	78,727	130,558	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	24601	17,532	0	0	3,182	11,850	2,000	500	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	24801	3,000	0	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	25301	7,708	0	0	1,408	3,000	300	3,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	25401	367,551	0	0	138,526	120,666	68,059	40,300	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26102	463,209	0	0	61,773	167,984	74,718	158,734	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26103	1,288,836	237,600	118,800	343,276	285,590	142,570	161,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	26104	458,412	0	0	200,800	42,290	152,320	63,002	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	27101	14,400	0	0	14,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	29301	5,900	0	0	0	2,950	2,950	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	29401	6,400	0	0	0	3,400	3,000	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	31701	45,768	0	0	11,448	34,320	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	31902	25,000	0	0	1,500	6,000	17,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32201	276,058	0	0	5,158	151,200	35,000	84,700	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32301	10,000	0	0	0	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32302	80,030	0	0	0	43,800	24,530	11,700	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32303	18,400	0	0	9,200	0	9,200	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32502	1,516,684	122,400	61,200	193,456	480,772	342,456	316,400	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32503	140,000	0	0	0	70,000	0	70,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32601	30,780	0	0	10,000	9,280	11,500	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	32903	2,773,728	33,000	16,500	1,615,140	122,608	93,080	55,400	588,000	0	250,000	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33104	8,045,214	687,600	658,800	1,028,814	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000	630,000
'001	'081	R005	R113110	33601	234,650	0	0	40,500	95,750	48,600	49,800	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33602	508,390	141,900	70,950	46,660	153,975	14,240	80,665	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33604	881,892	54,900	27,450	398,780	184,942	177,629	38,191	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	33901	395,106	42,730	20,815	172,450	65,868	62,543	30,700	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	35801	13,300	0	0	6,500	4,400	2,000	400	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	36101	12,000	0	0	1,500	10,500	0	0	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37101	848,688	165,000	75,000	194,188	165,500	136,000	113,000	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37201	71,486	3,600	10,800	8,560	26,400	16,726	5,400	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37501	1,527,801	168,750	112,500	434,225	309,007	291,875	211,444	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	37504	424,300	0	0	98,900	85,625	175,400	64,375	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	38301	4,290,874	1,062,042	531,021	1,149,718	947,510	444,988	155,595	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	39202	134,750	0	0	87,925	11,732	28,395	6,698	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44102	6,021,791	1,541,400	770,700	978,425	1,192,376	769,135	769,755	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44105	385,700	108,000	54,000	53,600	64,500	90,100	15,500	0	0	0	0	0	0
'001	'081	R005	R113110	44501	5,273,737	1,378,172	789,910	435,431	534,719	643,303	403,298	201,649	443,628	443,627	0	0	0
					<b>38,585,350</b>	<b>5,843,970</b>	<b>3,366,885</b>	<b>8,237,245</b>	<b>6,824,698</b>	<b>4,814,033</b>	<b>3,791,615</b>	<b>1,419,649</b>	<b>1,073,628</b>	<b>1,323,627</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>	<b>630,000</b>

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**II. Modificación del proyecto específico “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera esta misma.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, el proyecto específico “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, con un presupuesto aprobado de \$5,029,371.00 (cico millones veintinueve mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en generar los productos y servicios registrales necesarios para los PEL y disponerlos a los OPL, para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral respectiva.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incremento en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que, derivado de los Convenios de Apoyo y Colaboración suscritos con los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Tamaulipas, surgió la necesidad de realizar la actividad de avisos para informar a la ciudadanía la casilla en donde podrán emitir su voto en la jornada electoral, en las zonas con actualizaciones del Marco Geográfico Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo que con base en lo anterior, se resalta que es necesario realizar ajustes a los recursos que corresponden al capítulo 1000, ya que se requiere un monto de \$23,623.00 (veintitrés mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) en el subprograma 081, para la contratación de 1 persona durante el periodo del 1º al 31 de mayo de 2022 y la contratación de 3 personas durante el periodo del 16 al 31 de mayo de 2022, que apoyarán en las actividades para aplicar el operativo en campo de avisos a fin de informar a la ciudadanía la casilla en donde podrán emitir su voto en la jornada electoral, en las zonas con actualizaciones del Marco Geográfico Electoral.

Cabe señalar que el cálculo de la plantilla necesaria para dicha actividad ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA.

En ese sentido, se requiere optimizar el recurso presupuestado dentro del mismo proyecto para realizar una adecuación de recursos del capítulo 2000-6000, al capítulo 1000, para dar suficiencia presupuestal a la presión de gasto que implica la contratación de dicha plantilla.

Asimismo, la DERFE manifiesta que se requieren recursos por un monto de \$247,381.00 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) en el capítulo 2000-6000, para cubrir el pago de impresión de avisos, combustible, viáticos, gastos de campo, pasajes y materiales sanitarios.

En tal virtud, por medio del Dictamen 068 del 20 de abril de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022".

Adicionalmente, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes correspondientes en los rubros de partidas y programación que correspondan:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 1000 y 2000-6000  
Dice:

Estado Emisor de las notas nominadas de electores y servicios registrados para los EE.LL. 2011-2012

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	SPG082	R005	L112310	12101	412,034	32,001	32,001	186,016	162,016	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R005	L112310	13202	57,116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,116	0
OF11	SPG082	R005	L112310	14401	5,050	153	153	2,372	2,372	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R005	L112310	39801	14,244	0	966	966	5,660	4,935	0	0	0	0	0	0	1,717
OF11	SPG082	R005	L112310	51501	9,170	9,170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R011	L112310	21101	11,772	11,772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R011	L112310	21401	3,700	3,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R011	L112310	29401	1,840	1,840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R011	L112310	32301	18,240	4,256	4,256	4,864	4,864	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	12101	379,578	0	85,518	0	294,060	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	13202	50,088	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,088	0
OF11	SPG083	R005	L112310	14401	6,006	0	1,386	0	4,620	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	39801	13,110	0	0	2,610	0	8,970	0	0	0	0	0	0	1,530
OF11	SPG083	R005	L112310	21101	22,361	0	0	0	0	4,901	0	0	17,460	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	21102	1,335,936	0	0	1,281,600	0	54,336	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	22103	73,369	0	0	0	0	0	0	0	73,369	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	26104	85,900	0	0	0	0	0	0	0	85,900	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	32601	32,600	0	0	0	0	0	0	0	32,600	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33603	2,076,697	0	0	0	0	2,076,697	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33801	103,800	0	0	0	0	103,800	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33901	1,950	0	0	0	975	975	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	34701	227,000	0	0	0	0	213,500	0	0	13,500	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37104	24,800	0	0	0	9,700	15,100	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37204	6,510	0	0	0	2,170	4,340	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37504	53,750	0	0	0	8,750	8,750	0	0	36,250	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	39202	2,750	0	0	0	0	0	0	0	2,750	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>5,029,371</b>	<b>62,892</b>	<b>124,280</b>	<b>1,478,428</b>	<b>495,187</b>	<b>2,496,304</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>261,829</b>	<b>0</b>	<b>107,204</b>	<b>3,247</b>	<b>0</b>

Capítulo 1000 y 2000-6000  
Debe decir:

Estado Emisor de las notas nominadas de electores y servicios registrados para los EE.LL. 2011-2012

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	SPG081	R005	L112310	12101	20,004	0	0	0	0	20,004	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	13202	2,619	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,619	0
OF11	SPG081	R005	L112310	14401	308	0	0	0	0	308	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	39801	692	0	0	0	0	0	612	0	0	0	0	80	0
OF11	SPG081	R005	L112310	25401	5,280	0	0	5,280	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	26102	83,182	0	0	83,182	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	33603	47,274	0	0	47,274	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	37201	25,200	0	0	25,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	37501	78,750	0	0	78,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG081	R005	L112310	37901	7,895	0	0	7,895	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R005	L112310	12101	412,034	32,001	32,001	186,016	162,016	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R005	L112310	13202	57,116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,116	0
OF11	SPG082	R005	L112310	14401	5,050	153	153	2,372	2,372	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG082	R005	L112310	39801	14,244	0	966	966	5,660	4,935	0	0	0	0	0	0	1,717
OF11	SPG082	R011	L112310	21101	2,000	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	12101	379,578	0	85,518	0	294,060	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	13202	50,088	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,088	0
OF11	SPG083	R005	L112310	14401	6,006	0	1,386	0	4,620	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	39801	13,110	0	0	2,610	0	8,970	0	0	0	0	0	0	1,530
OF11	SPG083	R005	L112310	21101	22,361	0	0	0	0	4,901	0	0	17,460	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	22103	73,369	0	0	0	0	0	0	0	73,369	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	26104	85,900	0	0	0	0	0	0	0	85,900	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	32601	32,600	0	0	0	0	0	0	0	32,600	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33603	2,076,697	0	0	0	0	2,076,697	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33801	103,800	0	0	0	0	103,800	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	33901	1,950	0	0	0	975	975	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	34701	227,000	0	0	0	0	213,500	0	0	13,500	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37104	24,800	0	0	0	9,700	15,100	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37204	6,510	0	0	0	2,170	4,340	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	37504	53,750	0	0	0	8,750	8,750	0	0	36,250	0	0	0	0
OF11	SPG083	R005	L112310	39202	2,750	0	0	0	0	0	0	0	2,750	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>3,921,717</b>	<b>34,154</b>	<b>120,024</b>	<b>439,345</b>	<b>490,323</b>	<b>2,462,280</b>	<b>612</b>	<b>0</b>	<b>261,829</b>	<b>0</b>	<b>109,823</b>	<b>3,327</b>	<b>0</b>

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “L112310 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2021-2022”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquense el presente Acuerdo y sus Anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**